

**DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2020-A/MDEA**

El Agustino, 16 de Noviembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO****VISTO:**

El Informe N° 142-2020-GPP-MDEA, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 243-2020-GAJ-MDEA, de fecha 16 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Decreto de Urgencia N° 057-2020, de fecha 19 de mayo del 2020, sobre la suspensión de las actividades del Presupuesto Participativo, durante el año fiscal 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, modificado mediante los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM N° 064-2020-PCM, , N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el lunes 16 de marzo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, dispuso la suspensión de las actividades del proceso de presupuesto participativo, durante el año fiscal 2020, con la finalidad de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, mediante Informe N° 362-2020-SGPGPTI -GPP, de fecha 06 de octubre del 2020, la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la información, señala que no se cuenta con los medios logísticos para llevar a cabo las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo durante el ejercicio fiscal 2020 de manera virtual;



Que, mediante Informe N° 142-2020-GPP-MDEA, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la suspensión de las actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021, actividades que deberían de realizarse durante el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 057-2020, señalando asimismo que nuestra entidad actualmente no cuenta con implementos tecnológicos digitales adecuados para la participación de la población que contemple las funcionalidades relacionadas al proceso de Presupuesto Participativo, cuyos principios es la participación, activa de las organizaciones del distrito de manera transparente y participativa;

Que, mediante Informe N° 243-2020-GAJ-2020-MDEA, de fecha 16 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la Suspensión de las actividades del Presupuesto Participativo durante el Ejercicio Fiscal del 2021, correspondiente al Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2021, de conformidad con lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 057-2020;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER**, durante el ejercicio fiscal del 2020, las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con la finalidad de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de El Agustino, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Secretaría General su comunicación a todas las unidades orgánicas de la municipalidad, así como a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de Información su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

NICOLÁS ALFREDO MELGAR GONZALES  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS  
ALCALDE